

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. ✓
2. Contratar un interventor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. ✓
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. ✓
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. ✓
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la Interventoría dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ✓
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. ✓
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. ✓
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. ✓
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ✓



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual. ✓
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el normal desarrollo del contrato. ✓
3. Responder dentro de los plazos establecidos por la **POLICÍA NACIONAL** los requerimientos de aclaración, información o documentación que le sean formulados por la Entidad, la supervisión o la interventoría, según corresponda. ✓
4. Presentar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. ✓
5. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. ✓
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única; asimismo, mantenerla vigente y efectuar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que correspondan durante la ejecución contractual. ✓
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros. ✓
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas correspondientes. ✓
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros registrada para el trámite de los pagos, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato. ✓
10. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** cuando le sea requerido o al finalizar el contrato, los bienes, equipos, documentos, materiales o demás elementos que hayan sido puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar. ✓
11. Garantizar que la documentación e información que deba entregar a la Policía Nacional se presente preferentemente en medios digitales o reutilizables, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar *"Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional"* (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). ✓
12. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. ✓



13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo.
15. Atender y cumplir las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la POLICÍA NACIONAL y la interventoría, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de las condiciones establecidas en el contrato
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir el Acta de Inicio de obra conjuntamente con la Interventoría, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.
2. Contar con la disponibilidad del personal profesional y técnico mínimo requerido de acuerdo a los criterios de formación académica, experiencia y tiempo de dedicación y/o permanencia en obra, establecidos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
3. Deberá entregar la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, **dentro de los treinta (30) días CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato**, sin modificar el plazo contractual, de acuerdo con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" conforme a las observaciones que sobre la misma realice la interventoría, además deberá presentar para aval de la interventoría el plan de calidad.
4. Los análisis de precios unitarios correspondientes a los valores unitarios del contrato de obra y adecuación, **deben ser presentados por la firma contratista de obra a la interventoría y esta a su vez lo remitirá al coordinador de la interventoría para su revisión y aprobación, dentro los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio**, para revisión y aval de la interventoría.
5. Deberá entregar dentro de los primeros **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el Plan de Manejo Ambiental – PMA, el cual deberá incorporar las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes y ser aplicado durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección ambiental y a las disposiciones establecidas por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción. Asimismo, deberá atender las observaciones que sobre el mismo formule la interventoría y, cuando corresponda, poner en conocimiento de la Dirección de Infraestructura las situaciones que requieran su intervención.
6. Deberá entregar los informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se **deberá entregar a la Administración los días treinta (30) de cada mes**; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría.

NOTA: se entregará en la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.



7. Deberá entregar a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta máximo **ocho (08) días hábiles** posteriores a la firma de dicha acta, las hojas de vida, certificaciones y demás documentos solicitados, para la verificación y aval de la coordinación de interventoría, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
8. Deberá cumplir a cabalidad con lo ofertado en el formulario de "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL".
9. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de campo en el lugar de los estudios, entregando los mismos a la interventoría.
10. Garantizar el cumplimiento del Decreto 357 de 21/05/97. "*Por el cual se regula el manejo y transporte*".
11. Deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la interventoría (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
12. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o supervisión de interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
13. Elaborar y entregar conjuntamente con la interventoría, el balance compensado de obra, cada vez que se requiera para aprobación del ordenador del gasto, en donde evidencie las obras contractuales, mayores, menores cantidades de obra y obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y análisis de precios unitarios de las obras no previstas, esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas.
14. Deberá entregar dentro de los primeros **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
15. Deberá suministrar, instalar, mantener y garantizar durante la ejecución del contrato todos los elementos, actividades, servicios y recursos contemplados dentro del componente de Administración del AIU, de acuerdo con la memoria de cálculo del proyecto, incluyendo, entre otros, el campamento y oficina de obra con su respectiva dotación; la valla informativa del proyecto; el cerramiento provisional de obra; los baños provisionales; la dotación del personal; los elementos de aseo y limpieza; los servicios públicos requeridos; los elementos de seguridad industrial y señalización; los ensayos de laboratorio, pruebas y controles de calidad; los alquileres de equipos y elementos necesarios para la administración de la obra; así como los impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, certificaciones y demás conceptos incluidos en dicho componente. De igual manera, deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo comprometido en su propuesta y contemplado en la memoria de cálculo de Administración, garantizando su permanencia, dedicación y disponibilidad conforme con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.
16. Asumir la custodia, conservación y protección de los materiales, equipos, elementos instalados, instalaciones provisionales y obras ejecutadas hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, respondiendo por las pérdidas, daños o deterioros que le sean imputables.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos aprobados, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del contrato.



2. Ejecutar las obras de conformidad con la **NSR-10**, el **RETIE**, el **RETILAP**, las Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables y los demás reglamentos, códigos y normas técnicas vigentes que correspondan a cada una de las especialidades que integran el proyecto.
3. El contratista de obra deberá realizar ingeniería de detalle en conjunto con la Interventoría, una vez este último tenga en su poder los estudios y diseños entregados por la Policía **Nacional, se deberá allegar al coordinador de la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato**; se entiende por ingeniería de detalle un informe detallado el cual contendrá las mayores y menores cantidades, actividades faltantes además de cambios de especificaciones o cualquier duda que requiera ser aclarada, todo esto con el fin de disminuir atrasos dentro de la ejecución de la obra, optimizando de esta forma la respuesta oportuna de las observaciones que se le deban realizar a los profesionales que elaboraron los estudios y diseños.
4. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por la interventoría.
5. Entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios, obras de urbanismo y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada obra construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados si los hay; además deberá capacitar a mínimo dos (2) personas de la Unidad en el funcionamiento y operación de cada uno de los equipos instalados.
6. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos correrá por cuenta del CONTRATISTA.
7. El contratista deberá elaborar y entregar, previo al recibo final y como requisito para el recibo a satisfacción de la obra, el Manual de Uso, Aseo y Mantenimiento de la edificación, con una proyección mínima de veinte (20) años, en el cual se establezcan las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, su periodicidad, procedimientos y recursos requeridos para los equipos, instalaciones, acabados, mobiliario, fachadas, cubiertas y demás componentes de la edificación; asimismo, deberá incluir las rutinas de aseo y limpieza aplicables a cada área, superficie o material, especificando su frecuencia, duración estimada, productos compatibles, elementos, insumos y precauciones de uso, así como la estimación de los costos de mantenimiento por actividad y periodo, incluyendo los criterios empleados para su actualización durante el horizonte proyectado, con el propósito de facilitar la planeación presupuestal y garantizar la adecuada conservación, funcionamiento y vida útil de la infraestructura.
8. Garantizar que los materiales, equipos y elementos incorporados a la obra cumplan con las especificaciones técnicas y la normativa aplicable, presentando a la interventoría, cuando corresponda y previo a su instalación, las fichas técnicas, certificados de fabricación y calidad, resultados de ensayos, protocolos, garantías y demás documentos que permitan verificar su conformidad y trazabilidad.
9. Presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación cuando corresponda, los procedimientos constructivos requeridos para la ejecución de actividades que por su complejidad, especialidad o incidencia técnica así lo ameriten, y ejecutarlos de acuerdo con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y la normativa vigente.
10. Adoptar las medidas técnicas y de protección necesarias para evitar afectaciones a las edificaciones, redes de servicios, equipos, instalaciones y demás infraestructura existente dentro del área de influencia de la obra, respondiendo por los daños que le sean imputables durante la ejecución del contrato.
11. Corregir oportunamente y sin costo adicional para la Entidad las actividades, elementos o trabajos que presenten deficiencias de calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas o errores de ejecución imputables al contratista, de acuerdo con las observaciones formuladas por la interventoría.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12. Mantener actualizada durante la ejecución de la obra la ingeniería de detalle y la información necesaria para la elaboración de los planos récord, incorporando las modificaciones debidamente aprobadas y garantizando su correspondencia con las condiciones efectivamente ejecutadas en obra.
13. Realizar durante la ejecución de la obra los controles topográficos necesarios para verificar localización, alineamientos, niveles, pendientes, cotas, verticalidad y demás condiciones geométricas requeridas de acuerdo con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto.
14. Verificar y garantizar durante la ejecución de la obra la adecuada coordinación y compatibilidad entre las diferentes especialidades que conforman el proyecto, incluyendo los componentes arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos, de protección contra incendio, comunicaciones, urbanismo y demás sistemas contemplados en los estudios y diseños.
15. Ejecutar y documentar las pruebas, inspecciones, ensayos y controles de calidad exigidos en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y normativa aplicable, y entregar a la interventoría los resultados y soportes correspondientes para la verificación y recibo de las actividades ejecutadas.
16. Suspender inmediatamente cualquier actividad que pueda comprometer la estabilidad, seguridad o calidad de la obra, de la infraestructura existente o de las personas, e informar de manera inmediata a la interventoría para la evaluación de la situación y la adopción de las medidas correspondientes.
17. Responder por la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcto funcionamiento de las obras, elementos, equipos y sistemas ejecutados o instalados, durante los términos establecidos en las garantías contractuales y de conformidad con las obligaciones legales aplicables.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Llevar permanentemente actualizado el control presupuestal y de la ejecución física y financiera del contrato, de conformidad con el programa de obra aprobado y las cantidades de obra ejecutadas.
2. Presentar a la Interventoría, cuando se requiera, el balance de mayores y menores cantidades de obra, así como la justificación técnica y económica de las obras no previstas que llegaren a identificarse durante la ejecución del contrato, acompañada de las memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes requeridos para su evaluación y eventual aprobación por la Entidad, previo a su ejecución.
3. Abstenerse de ejecutar obras no previstas, mayores cantidades de obra o actividades que impliquen modificaciones al alcance contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad, mediante el correspondiente instrumento de modificación contractual.
4. Presentar oportunamente las actas parciales de obra, balances de ejecución, soportes técnicos, financieros y demás documentos requeridos para el trámite de pago, debidamente revisados y avalados por la Interventoría.
5. Corregir oportunamente las observaciones formuladas por la Interventoría durante las inspecciones parciales y finales de la obra, como requisito para la suscripción del Acta de Recibo Final y la aprobación de los pagos correspondientes.
6. Informar y sustentar oportunamente ante la Interventoría la necesidad de adelantar modificaciones contractuales relacionadas con adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que pueda afectar la ejecución física o financiera del contrato, con la debida anticipación al vencimiento del plazo contractual.
7. Administrar eficientemente los recursos financieros destinados a la ejecución del contrato, garantizando una adecuada programación de recursos humanos, equipos, materiales y flujo de caja, conforme a la distribución de riesgos prevista en el proceso de contratación.



8. Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y garantizar que estas correspondan a las efectivamente construidas y recibidas por la Interventoría.
9. Asumir todos los costos derivados de errores, reprocesos, desperdicios, pérdidas de materiales o deficiencias constructivas imputables al contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
10. Garantizar la correcta administración de los recursos destinados a la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier perjuicio económico ocasionado por actuaciones u omisiones imputables al contratista.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Cumplir integralmente las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Responder por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, se causen a bienes de la Entidad, de terceros o a las redes e infraestructura existentes, cuando sean imputables al contratista, sin perjuicio de las acciones legales y de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
3. Cumplir estrictamente el programa de obra, la ruta crítica y el cronograma de ejecución aprobados por la Interventoría, presentando los informes de avance físico y financiero con la periodicidad establecida por la Entidad.
4. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas y realizar oportunamente sus modificaciones cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o cualquier otra circunstancia que así lo requiera.
5. Responder por la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante los términos de garantía previstos en la ley y en el contrato.
6. Asumir la responsabilidad por las actuaciones de su personal, subcontratistas, proveedores y demás personas vinculadas a la ejecución del contrato.
7. Mantener indemne a la Policía Nacional frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, sanción o perjuicio originado por acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.
8. Cumplir las obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales que le correspondan para la ejecución de las obras.
9. Responder por la veracidad de la información, registros, informes, actas, certificaciones y demás documentos presentados durante la ejecución del contrato.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos, emisiones, gestión integral de residuos, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad.
2. Cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento



de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad. ✓

3. Garantizar que los bienes, insumos, equipos y materiales suministrados cumplan con la normativa ambiental colombiana vigente y los convenios internacionales ratificados por Colombia, absteniéndose de utilizar o incorporar sustancias peligrosas restringidas o prohibidas, tales como metales pesados (plomo, mercurio, cadmio y cromo hexavalente), sustancias agotadoras de la capa de ozono (CFC, HCFC y demás SAO), contaminantes orgánicos persistentes (COP), incluidos bifenilos policlorados (PCB), dioxinas, furanos, Aldrín, Dieldrín, Endrín, Clordano, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, DDT, hexaclorobenceno y demás compuestos que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente durante su fabricación, almacenamiento, transporte, uso, mantenimiento o disposición final. ✓
4. Garantizar que el almacenamiento temporal de cemento y arena a granel, debe controlar el material particulado, incluyendo cobertura, humectación, confinamiento, manejo operativo y control del entorno, conforme a la normativa ambiental colombiana, garantizando la protección de la calidad del aire y la salud pública. ✓
5. Instalar y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables. ✓
6. Cumplir con la Resolución 40117 de 2024 (RETIE) y garantizar que los elementos eléctricos y/o electrónicos suministrados e instalados cuenten, cuando estén disponibles en el mercado, con altos estándares de eficiencia energética, promoviendo el ahorro y uso eficiente de la energía. ✓
7. Verificar y garantizar que la pintura que se utilice en la ejecución del objeto contractual no contenga plomo. ✓
8. Utilizar exclusivamente materiales pétreos y minerales provenientes de fuentes de extracción legalmente autorizadas por las autoridades mineras y ambientales competentes
9. Verificar y garantizar que todas las sustancias químicas utilizadas dentro de la ejecución del contrato deben tener etiqueta de identificación, comunicación de peligros y advertencias de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA). ✓
10. Contar con brigadistas debidamente identificados, elementos de atención a emergencias y /o contingencias, incluyendo extintores, botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la cantidad de trabajadores, kit de derrames de sustancias químicas.
11. Implementar y mantener un centro de acopio temporal de residuos en las áreas cercanas a los campamentos o frentes de trabajo, garantizando la adecuada segregación, almacenamiento y manejo diferenciado de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá verificar y asegurar la correcta clasificación, aprovechamiento, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y demás residuos generados, de conformidad con la normativa ambiental vigente y mediante gestores autorizados cuando corresponda. ✓
12. Garantizar que las instalaciones de tejas, tanques, placas y tuberías de fibrocemento no contengan asbesto. ✓
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ejecute actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, energías peligrosas o manejo de sustancias peligrosas cuente con certificación vigente, aptitud médica ocupacional y capacitación específica. ✓



14. Verificar y garantizar que todo el personal asignado a la ejecución de las actividades disponga de los elementos de protección personal requeridos y haga uso adecuado, permanente y obligatorio de los mismos, conforme a los riesgos identificados y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓
15. Verificar y garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y reposición de la señalización en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra, asegurando la correcta identificación de riesgos, rutas de evacuación, zonas de tránsito, áreas restringidas, puntos de encuentro, ubicación de equipos de emergencia y advertencias de peligro; dicha señalización deberá ser visible, legible, en buen estado, instalada en lugares estratégicos y acorde con los riesgos de la obra, con el fin de prevenir accidentes, orientar al personal y garantizar condiciones seguras para trabajadores y terceros. ✓
16. Garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso. ✓

NOTA: las condiciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas en el concepto ambiental mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-024492-DILOF** del 30/07/2026, suscrito por la CPS 04 Ingeniera Ambiental – DIFRA **JEIMMY JOHANA HERRERA MEDINA** ✓

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN		PUNTAJE
a)	FACTOR ECONÓMICO	600
FACTOR TÉCNICO:		
b)	Oferta Técnica Adicional	300
c)	Reducción puntaje proponentes con anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (artículo 6 de la Ley 2020 de 2020).	-10
FACTOR JURÍDICO:		
d)	Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL		1.000 puntos
e)	Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
f)	Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
g)	Reducción de puntaje al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total

a) FACTOR ECONÓMICO: (600 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada conforme a lo establecido en la plataforma Secop II.

El presupuesto oficial de la Entidad constituye el valor máximo para la contratación. Dicho monto incluye el IVA y no podrá ser superado por ninguna propuesta. Adicionalmente, las ofertas deberán encontrarse entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan estas condiciones serán rechazadas por inviabilidad presupuestal.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor Precio.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal. ✓

- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1. ✓
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2. ✓
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3. ✓

FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{PE + P1 + P2 + P3 + \dots + PN}{N + 1}$$

Dónde:

PP	=	Precio promedio.
PE	=	Presupuesto estimado para la evaluación económica.
P1, P2, Pn	=	Precio Ofertas a Evaluar.
N	=	Número de propuestas hábiles.

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 600$$

1.1.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 600$$

Dónde:

VPE	=	Valor puntaje propuesta a evaluar.
PPE	=	Precio propuesto a evaluar.
PMP	=	Precio mejor propuesto: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{P1 + P2 + \dots + PN}{N}$$



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Dónde: PP = Precio promedio. ✓
 P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar. ✓
 N = Número de propuestas hábiles. ✓

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 ✓ Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 600 \quad \checkmark$$

1.2.2 ✓ Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 600 \quad \checkmark$$

Dónde: VPE ✓ = Valor puntaje propuesta a evaluar.
 PPE ✓ = Precio propuesta a evaluar.
 PMP ✓ = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA 3. MENOR PRECIO

Se otorgarán 600 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: ✓

$$P = (OMP/PPE) \times 600 \quad \checkmark$$

Dónde: P = Puntaje ✓
 OMP = Oferta menor precio. ✓
 PPE = Precio propuesta a evaluar. ✓

NOTA 1: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los 600 puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

NOTA 2: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la TRM no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO. ✓

FACTOR TÉCNICO

b) Oferta Técnica Adicional (300 puntos) ✓

Se le otorgará trescientos (300) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional a satisfacción de la obra las siguientes actividades: ✓



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

ÍTEM	PUNTAJE
a) Mantenimiento preventivo, pruebas y certificación de equipos electromecánicos y sistemas especiales: El proponente que se comprometa a garantizar, durante los tres (3) años posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, el mantenimiento preventivo y la adecuada operación de los equipos electromecánicos y sistemas especiales instalados como parte del proyecto, incluyendo expresamente: • Motobombas y sistemas de bombeo de agua potable. • Sistemas de bombeo de protección contra incendios. • Plantas eléctricas de emergencia. • Sistemas HVAC. • Ascensores. Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, protocolos y recomendaciones de los respectivos fabricantes. Adicionalmente, el contratista deberá realizar pruebas periódicas de funcionamiento de los equipos, de acuerdo con su naturaleza y las condiciones técnicas aplicables, dejando registro de los resultados obtenidos y de las acciones realizadas. Nota 1: Para los ascensores, el compromiso deberá incluir la ejecución de las inspecciones, ensayos y demás actividades necesarias para mantener vigente, durante el periodo ofrecido, la certificación de seguridad y funcionamiento expedida por el organismo o entidad competente, de conformidad con la normativa aplicable. Nota 2: Para las plantas eléctricas y sistemas de bombeo, deberán realizarse las pruebas funcionales correspondientes, incluyendo, según aplique, pruebas de arranque, transferencia, operación y parámetros de funcionamiento. Nota 3: El contratista deberá entregar a la Entidad los registros de mantenimiento, protocolos de prueba, certificados, informes técnicos y demás documentos que acrediten las actividades ejecutadas y la adecuada operación de los equipos durante el periodo ofrecido.	100
b) Servicio de atención técnica para fallas y emergencias: El proponente que se comprometa a prestar, durante los tres (3) años posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, un servicio de atención técnica para atender las fallas que afecten el funcionamiento de los sistemas, equipos e instalaciones ejecutados como parte del proyecto. El contratista deberá disponer de personal técnico competente y atender los reportes efectuados por la Entidad dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su comunicación. Cuando la falla se encuentre cubierta por la garantía del equipo, componente o sistema, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para hacerla efectiva. Cada atención deberá quedar soportada mediante un informe técnico que contenga, como mínimo, la identificación de la falla, diagnóstico, causa probable, actividades ejecutadas, solución adoptada y recomendaciones.	100
c) Capacitación y transferencia de conocimiento para la operación y mantenimiento: El proponente que se comprometa a realizar jornadas de capacitación dirigidas al personal que designe la Entidad, orientadas a la correcta operación, uso, mantenimiento preventivo y atención inicial de contingencias de los sistemas y equipos instalados en la edificación. Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo y de acuerdo con los sistemas efectivamente instalados, planta(s) eléctrica(s), motobombas y sistemas de bombeo, ascensor(es), sistemas HVAC, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y sistemas de protección contra incendios, así como los procedimientos básicos de operación y mantenimiento. El contratista deberá entregar el material técnico de capacitación, manuales de operación y mantenimiento, registros de asistencia y constancias de las jornadas realizadas, de manera que el personal designado por la Entidad cuente con los conocimientos necesarios para la adecuada operación de la infraestructura y sus sistemas.	100
TOTAL	300



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

Para la presentación de la oferta técnica adicional el oferente deberá diligenciar y presentar el formulario "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL".

c) REDUCCIÓN PUNTAJE PROPONENTES CON ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS (ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2020 DE 2020). (-10 puntos)

La Ley 2020 de 2020, "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 6o. ACTUACIONES. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la ley y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Documentos Tipo para Infraestructura Social), para el presente proceso se consultarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de los Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en el factor técnico.

En todo caso, no se descontará el puntaje cuando el proponente no oferte el factor técnico adicional. Por tanto, no se podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

FACTOR JURÍDICO:

d) Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La Policía Nacional debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero, con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
50	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: el oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
0	Servicios Extranjeros sin reciprocidad: en el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

e) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga el +0,25% de puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario **"ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"**.

f) VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25% adicional del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario **"ACREDITACIÓN MIPYME"**.

g) REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES (-2%)

La Dirección Logística y Financiera, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los proponentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el proceso, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

- 1. En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.*
- 2. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN



POLICÍA NACIONAL

3. Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

$$RPS = PFP - 20$$

Dónde: **RPS** = Reducción Puntaje por Sanciones (-20) ✓
PFP = Puntaje Final de Ponderación del oferente. ✓


Subteniente **JULIÁN ANDRÉS JURADO ROA**
Estructurador Estudio Previo


CPS - 04 **VANESSA ALCARAZ ORTEGA**
Estructuradora Estudio Previo

Vo. Bo. Si / 
Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)